



CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO Nº 1

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y

LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

Entre la **DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** (en adelante denominada la "**DEFENSORA**"), con domicilio en la calle Av. Luís María Campos 46, 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por, Marisa Graham, DNI N° 12.290.338, y la **OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN** (en adelante denominado "**OPC**"), representado en este acto por el Lic. Claudio Gabriel ESTERELLES, DNI 21.507.145, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, 10° piso CABA, en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico Complementario, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del convenio marco y, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente "Convenio Específico" tiene por objeto llevar adelante la realización del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SARHA) provisto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)", en adelante el Programa, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. En el marco de ejecutar el programa objeto de la presente, LAS PARTES se comprometen a:

- a) Destinar, en la medida de sus capacidades operativas, los recursos humanos que integren sus equipos profesionales y sus recursos técnicos.
- b) Destinar los recursos técnicos y operativos para llevar adelante el cumplimiento y ejecución del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SARHA) provisto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)";
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades previstas, realizando un control en la ejecución del objeto del presente "Convenio Específico";
- d) Poner a disposición diferentes espacios e instalaciones de las oficinas de LAS PARTES en consecución de mantener encuentros y reuniones que expongan el seguimiento e intercambio de experiencias en la ejecución del objeto;
- e) Poner a disposición toda la información y antecedentes relacionados para la correcta evaluación y seguimiento del objeto.

1





CLÁUSULA TERCERA: AUTONOMÍA.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente "Convenio Específico", LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este "Convenio Específico" no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común. Tampoco se limitan a las partes la posibilidad de celebrar convenios con objetos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre los datos e información a la que accedan en virtud del presente "Convenio Específico", a utilizar dicha información para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información que no esté clasificada como pública, y a observar y adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados podrán ser publicados de común acuerdo de las partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente "Convenio Específico".

LAS PARTES se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter tecnológico, o acciones de transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.

CLÁUSULA SEXTA: PROTECCIÓN Y USO DE MARCA Y LOGOTIPO

LAS PARTES acuerdan proteger y respetar sus marcas y logotipos conforme a la Ley de Marcas Nº 22.362, regulaciones del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), y los tratados internacionales pertinentes ratificados por la República Argentina. Se comprometen a no utilizar las marcas y logotipos de manera que puedan dañar su integridad o confundir al público. Cualquier uso de las marcas y logotipos de una PARTE por la otra debe ser aprobado por escrito por la PARTE titular de la marca correspondiente. Ambas PARTES se reservan el derecho de tomar medidas legales para prevenir el uso no autorizado de las marcas y logotipos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la resolución anticipada del presente "Convenio Específico" en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación por escrito a la otra PARTE con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días.

La resolución anticipada no dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza por la terminación de la presente ACTA.



Los trabajos o proyectos en ejecución al momento de producirse la resolución anticipada deberán ser finalizados de acuerdo con lo previsto en la presente, a menos que LAS PARTES acuerden por escrito lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente "Convenio Específico" entrará en vigencia a partir del primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de suscripción del mismo y se extenderá por el término de duración previsto en la CLÁUSULA CUARTA del convenio marco de fecha 10 de agosto de 2020, con opción a prórroga, por un plazo menor o igual al de su vigencia, previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que las PARTES deban cursarse con motivo del presente "Convenio Específico" serán válidas en los domicilios constituidos en el encabezamiento de este instrumento.

Para las notificaciones establecidas en el Programa, objeto del presente Convenio Específico, LAS PARTES constituyen correos electrónicos en la sistemas@defensoraderechosnnya.gob.ar por la DEFENSORA y en opc@opc.gob.ar por la OPC.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente "Convenio Específico" señalándose que en caso de controversias, LAS PARTES acuerdan someterse a todos los medios posibles para la solución amigable del conflicto; en caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso y Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente "Convenio Específico", donde éstas serán válidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISO. Las PARTES se comprometen a cumplir responsablemente con las obligaciones asumidas salvo que mediaren motivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente acreditados. En este caso, quedarán eximidas de la responsabilidad atribuible a estos hechos, encontrándose facultadas para rescindir el presente "Convenio Específico" cuando estos impidiesen su continuidad. De igual modo, LA DEFENSORA podrá rescindir el presente "Convenio Específico" en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, a cuyo fin notificará a la "OPC" con la antelación prevista en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <u>Vo</u> días del mes de <u>NoviEMBRE</u> de 2023 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Lic/GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

MARISA GRAHAM DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES





ANEXO I

"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SARHA) provisto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)"

I. Soporte técnico para la implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA).

I a. Creación de ambientes.

La Defensora, a través de la Dirección de Tecnología, Sistemas Informáticos y Soporte Técnico (DTSIST), procederá a preparar: un ambiente productivo para el alojamiento del aplicativo SARHA; un ambiente productivo para Base de Datos (BD) utilizando una versión de ORACLE 19C; un ambiente para el sistema de control de versiones distribuido (GIT) en la plataforma Gitlab; ubicada en el servidor de la Defensora, donde se administran las versiones del código de los aplicativos del sistema SARHA.

I b. Acceso y nivel de autorizaciones.

Se llevarán a cabo las configuraciones para la conexión de la administración de los aplicativos tanto para el sistema SARHA, como para el acceso al sistema SARHA online, por medio de red privada virtual (VPN) administrada por personal de la DTSIST de la Defensora. A dichos efectos, la Oficina de Presupuesto del Congreso, en adelante "OPC", solicitará autorización, mediante correo electrónico, a la DTSIS, consignando el listado de las personas que tendrán acceso al sistema SARHA y, en consecuencia, esta última facilitará el acceso de los equipos para la instalación del software necesario para el mismo.

Por último, la DTSIST realizará el acompañamiento y capacitación para la instalación de los aplicativos con entrega de instructivos para realizarlo.

La DTSIST informará a la OPC sobre las incumbencias relativas al acceso y proveerá del mismo a todas las instalaciones necesarias de los aplicativos, incluyendo el acceso a la red interna para la conexión de los aplicativos del Sistema SARHA y SARHA ONLINE pertenecientes a la OPC.

I c. Actualizaciones y parches.

Las actualizaciones y parches solicitados por la AFIP serán ejecutados en coordinación con la OPC. Para ello, la OPC deberá enviar las actualizaciones y parches al mail: sistemas@defensoraderechosnnya.gob.ar.

Una vez instaladas las actualizaciones, la DTSIST enviará los logs de la base de datos para que la OPC realice las confirmaciones correspondientes con el personal de la AFIP.

æ





Queda en cabeza de la OPC toda comunicación con la AFIP, en relación a su sistema SARHA, no siendo responsable la DEFENSORA de las mismas.

La DTSIST realizará el backup que corresponda sobre la base de datos como en las máquinas virtuales donde se encuentran alojados los aplicativos.

En este sentido se realizará el respaldo de todos los datos, archivos y programas existentes del Sistema SARHA sobre los cuales se vean afectados a los SERVICIOS que se brindan, durante el plazo que dure la vigencia del Convenio Específico.

I d. Comunicaciones con la OPC.

La DTSIST notificará a la OPC, respecto de cualquier cambio o modificación en el diseño, operación o funcionamiento de sus infraestructuras e instalaciones que, directa o indirectamente pudieran afectar la prestación de los SERVICIOS brindados, y proveer la documentación técnica pertinente, con una antelación de treinta (30) días anteriores a la fecha en que esté prevista efectuarse tal modificación. En caso de silencio por parte de la OPC, se entenderá por aceptada la misma y se procederá a su ejecución.

La DTSIST informará, a través del correo electrónico denunciado, sobre cualquier interrupción, incidente o falla que afecte la disponibilidad de los servicios y equipos, ya sea que los mismos se originen por problemas propios o de terceros o los mismos sean programados o no, durante la duración del Convenio Específico. Los servicios que sean programados deberán ser informados con una antelación mínima de (setenta y dos) 72 horas hábiles previas a la fecha de su realización.

La DEFENSORA, no será responsable por las interrupciones de los servicios, que por medio de la presente se compromete a prestar, en atención a las siguientes causas, siento estas meramente enunciativas, y no limitándose a:

- 1. Cortes de los servicios por mantenimientos programados;
- 2. El uso de equipamiento de la Defensora;
- 3. Averías o desperfectos ajenos a la responsabilidad de la Defensora;
- La realización de actividades no autorizadas por parte de la Defensora;
- 5. Actos y/u omisiones de la Defensora y/o de sus dependientes y/o usuarios y/o subcontratistas;
- Causas ajenas a la responsabilidad de la Defensora.

La OPC por su parte, deberá notificar a la DEFENSORA respecto al Software utilizado por el servidor de origen, a fin de poder levantar los servicios necesarios del Sistema SARHA y proveer la documentación técnica pertinente.

La OPC notificará a la DEFENSORA respecto de cualquier cambio o modificación en el diseño, operación o instalaciones que, directa o indirectamente pudieran afectar la





prestación de los servicios brindados por la DEFENSORA y proveer la documentación técnica pertinente, con una antelación de setenta y dos (72) horas hábiles a la fecha en

la que esté prevista de efectuarse dicha modificación; siendo responsable la OPC de los cambios y/o modificaciones ante la ausencia de notificación a la DEFENSORA.

La OPC iniciará y gestionará las notificaciones necesarias ante la oficina de AFIP sobre el inicio de cualquier incidente o inconveniente registrado en el Sistema SARHA que exceda a la infraestructura proporcionada por la Defensora.

II. Asesoramiento técnico en el uso del SARHA.

La DEFENSORA, a través de la Dirección de Recursos Humanos brindará, a requerimiento de la OPC, el asesoramiento técnico correspondiente acompañamiento sobre las siguientes acciones que surjan en lo relativo al Sistema de Administración de Recursos Humanos AFIP (SARHA) en los servidores de la Defensora:

- Asistencia y acompañamiento para la parametrización de las variables respecto a convenios, licencias, pago de adicionales, que establezca la normativa aplicable.
- Asistencia y acompañamiento en el proceso de carga, control, autorización y 2 liquidación de novedades al sistema SARHA.
- Asistencia en el proceso de ejecución y acompañamiento en los pasos que requiere el sistema SARHA para llevar a cabo los distintos tipos de liquidaciones, como ser: liquidación de haberes, sueldo anual complementario (SAC), liquidaciones complementarias, liquidaciones finales, etc.
- 4. Asesoramiento para realizar las tareas de post liquidación (Sicoss/Sicore).
- 5. Acompañamiento en los procesos para el control de las diferentes actualizaciones que requiera el sistema.

Cabe advertir, que las tareas de apoyo, soporte y/o mantenimiento, detalladas en el presente plan de trabajo no suplen a las brindadas por la mesa de ayuda y soporte técnico de SARHA-AFIP, sino que serán complementarias en el caso de que se requieran.

GABRIEL ESTERELLES Director General

Oficina de Presupuesto del Congreso

MARISA GRAHAM DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES